

## Medidas preventivas COVID 19

Próximamente ASOEX editará una nueva versión de la Guía de medidas preventivas para Coronavirus SARS-CoV-2 aplicables a campos, packing predial y plantas de embalaje. Considerando que el virus se trasmite desde personas enfermas hacia otras personas o superficies, las mejores medidas preventivas continúan siendo las medidas básicas, las cuales se deben mantener en permanente vigencia y que son las siguientes:

- Uso de mascarillas al estar con otras personas, o manipulando fruta o materiales de empaque o embalaje.
- Mantener distanciamiento físico de al menos un metro con otras personas, y cuando ello no sea factible, instalación de separadores para reducir el peligro.
- Lavado frecuente de manos, efectuado según las normas (con jabón, frotando las manos enjabonadas durante 20 segundos y secarlas con toalla desechable de papel u otro medio sanitario).
- Limpieza y desinfección diaria de equipos, ambientes.
- Aislar y trazar.
  - Aislar a personas con síntomas de la enfermedad. Para identificarlas, una medida prioritaria es la medición de temperatura a toda persona que ingrese a los sitios de producción o embalaje y propender a que las personas avisen cuando tengan síntomas.
  - Mantener la trazabilidad de las personas en el recinto para determinar a aquéllas con mayor riesgo en caso de brotes.

El cumplimiento de estas medidas permite reducir en forma significativa los peligros.

Para mantenerlas permanentemente vigentes, es necesario un fuerte plan de capacitación e inducción en todas las personas.

## Sanitización y desinfección

Entre las medidas preventivas para Coronavirus SARS CoV-2, se encuentra la limpieza y desinfección de las superficies. Sin embargo, no se debe descuidar la sanitización a fondo que debe estar establecida en los planes de inocuidad para las bacterias ambientales patógenas de importancia para la instalación, y en especial bacterias patógenas persistentes.

Las medidas de desinfección para Coronavirus no necesariamente pueden ser efectivas para esas bacterias, por lo cual recomendamos revisar y ajustar los planes para asegurarse no sólo de tener un plan eficaz para Coronavirus sino que también para los patógenos ambientales, entendiendo como tal, lo definido por FSMA.

Se debe tener presente la obligación de utilizar solamente productos registrados en el ISP

Últimamente los fiscalizadores han señalado que para los productos sanitizantes y/o desinfectantes que en su etiqueta lleven la identificación de "venta especializada", sólo deben ser aplicados por empresas autorizadas, lo cual se tramita en la SEREMI de Salud respectiva, llenando el formulario que se encuentra en el Anexo de este Boletín.

Para continuar efectuando la limpieza y sanitización con su cuadrilla, recomendamos que la planta proceda a este registro, según el formulario indicado.

## Carozos y patógenos ambientales

La semana del 17 Agosto recibimos la información de un retiro masivo de duraznos frescos, embalado en bolsas, producidos y embalados en Estados Unidos de América. El motivo del recall es presencia de Salmonella enteritidis, la que ya ha generado varios casos de enfermedad en personas que, por ahora, tienen en común el consumo de este producto.

El caso se encuentra en las etapas iniciales de investigación, por tanto no es posible todavía conocer las fuentes de la contaminación. La literatura de FDA y CDC señalan que las fuentes más probables o comunes para esta bacteria pueden ser:

- Manipuladores enfermos,
- Agua utilizada en la producción agrícola, que se encuentre contaminada con esta bacteria debido a presencia de vida silvestre, (citándose aves, ranas, etc.) en el tranque (pond) de agua,
- Contaminación del agua por aves en la planta de embalaje.

Esto nos debe alertar para cuidar la sanidad del agua de uso agrícola (definida por FSMA como aquellas que contacta directamente a la fruta, manos o materiales en precosecha), y cumplir con los estándares de inocuidad.

El estándar actual más estricto es el de FSMA, que permite un máximo de 126 UFC de E coli genérica por 100 ml para el agua de uso agrícola en precosecha. En cambio el agua utilizada en cosecha y post cosecha tiene una tolerancia de 0 UFC de E coli genérica por 100ml.

Dado este caso, las precauciones deben aumentar en la supervisión de salud de los manipuladores y en el agua utilizada especialmente en las últimas aplicaciones y en el lavado de materiales en campo.

Estanques de agua exteriores a la planta de proceso deben ser protegidos de aves u otros animales.

## Estándar FSMA de Agua

Recordamos que FSMA ha diferido la aplicación del estándar del agua de uso agrícola (Sección E de la regulación aplicable a campos. 112). Los plazos son:

Tamaño	Plazo para cumplir con lo requerimientos establecidos en sección E ( agua)	Plazo para el resto de la regulación FSMA para campos
Empresas muy pequeñas :	8 años- Deben comenzar desde Enero 26 2024	4 años- Deben cumplir desde Enero 27 2020
Empresas pequeñas	7 años- Deben comenzar desde Enero 26 2023	3 años- Deben cumplir desde Enero 28 2019
Las otras empresas	6 años- Deben cumplir desde Enero 26 2022	2 años- Deben cumplir desde Enero 26 2018

### Notas

1 El tamaño está definido por las ventas anuales, según se explica en el cuerpo de la norma.

2 Hay plazos distintos para quienes cultivan brotes de vegetales y quienes estén acogidos a exenciones.

En la comunicación donde FDA informa de esta ampliación de plazos, recomienda que los productores al menos continúen efectuando los análisis de agua que actualmente realizan en cuanto a cantidad y metodologías

**Este boletín es elaborado por el Comité de Inocuidad de ASOEX  
Para consultas, dirigirse al Secretario Ejecutivo del Comité,  
Sr. Ricardo Adonis, e-mail: radonis@fdf.cl**

ANEXO: Formulario para autorizar aplicadores de sanitizantes y/o desinfectantes

(Recomendamos que las plantas de embalaje se registren para efectuar sus planes de sanitización/desinfección)



**SOLICITUD PARA AUTORIZAR EMPRESA APLICADORA DE  
DESINFECTANTES Y SANITIZANTES  
D.S. 157/05 DEL MINSAL  
ARANCEL: \$ 93.100 CODIGO ARANCEL 1.5.5.-**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

Nombre y/o Razón Social ( Persona natural o jurídica )		
RUT:	DIRECCIÓN:	
TELEFONO:	COMUNA:	
E-MAIL	FAX	Nº TRABAJADORES:

## 2. ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE:	R.U.T.:
DIRECCIÓN:	COMUNA:

## 3. ANTECEDENTES DEL RESPONSABLE TÉCNICO:

NOMBRE :	R.U.T.:
DIRECCIÓN:	COMUNA:

## 4. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

SUPERFICIE CONSTRUIDA  Mts<sup>2</sup>      HORARIO PRINCIPAL  DE  A       NUMERO DE TRABAJADORES

## 5. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS:

DOCUMENTOS ENTREGADOS	USO SEREMI DE SALUD Vº Bº
Plano o croquis de ubicación de la empresa, identificando las actividades que se desarrollan en los inmuebles colindantes.	
Plano o croquis detallado que incluya las dependencias de trabajo, lugar de almacenamiento, preparación, limpieza de equipos, servicios higiénicos, guardarropía, oficinas y otros	
Listado de productos que utilizará y la Hoja de Seguridad según Norma Chilena de los desinfectantes que se emplearán. Con registro del ISP	
Lista de los equipos de protección personal.	
Lista de los equipos de aplicación de desinfectantes	
Procedimiento por escrito de la preparación de los productos a aplicar, la forma de aplicación, que aseguren que los trabajos que se ejecuten sean técnicamente eficaces y que ellos se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad, garantizando la salud de las personas y del ambiente.	
Nómina del Personal indicando sus funciones y acreditar su capacitación en el uso y conocimiento de los desinfectantes, modo correcto de la utilización de los elementos de protección personal y de los equipos de seguridad.	
Memoria explicativa sobre el manejo de residuos.	
Certificado de Afiliación a algún organismo administrador de la Ley 16.744. (INP, ACHS, CCHC, IST) según corresponda.	
Adjuntar curso de manejo de sustancias químicas del Responsable Técnico o certificado de título.	

### NOTA IMPORTANTE:

1. Esta solicitud, en conjunto con los antecedentes correspondientes, deberá ser entregada en la respectiva oficina de la Seremi de Salud Región de XXXXX. Previa cancelación del arancel correspondiente.
2. Esta Seremi de Salud, se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes en caso necesario.
3. Los datos aquí vertidos, deben ser fidedignos, la no declaración será sancionada bajo lo que estipula el Libro X del código Sanitario.
4. Una vez presentados los antecedentes, esta Autoridad Sanitaria procederá a evaluarlos los antecedentes, pudiendo realizar visitas en terreno y si cumple con la normativa sanitaria, se procederá a otorgar la Resolución de autorización correspondiente.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
FIRMA	
RUT	